

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020
La secretaria,

MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1451
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO AV VILLAS** contra **ARCESIO MEDINA MARTÍNEZ**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: En el evento de haber Títulos Judiciales dentro del presente proceso, ordénese la entrega a favor de la parte demandada.

CUARTO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada

QUINTO Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 147 DE HOY DIC- 14- DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: BANCO AV VILLAS
DDO: ARCESIO MEDINA MARTÍNEZ
RAD: 760014003005-2020-00524-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f63683412f6f03159cdf79ee74884d5869e2fa2f636475c05c4406d16778cc7

Documento generado en 11/12/2020 12:13:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**